

Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla por la que se adjudica el contrato de suministro "MEJORA DE CUATRO ZONAS RECREATIVAS EN ANDOSILLA.-LOTE 1 Plaza San Cosme y San Damián, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Don Francisco Javier Sanz Itarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla.

Atendido que por Resolución de Alcaldía numerada 486/2021, de 13 de diciembre, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la ejecución del suministro de "Mejora de cuatro zonas recreativas en Andosilla", al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, del procedimiento de adjudicación del mismo, mediante procedimiento abierto.

Considerando la publicación, ex artículo 88 de la Ley citada, del correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Atendido que en fecha 30 de diciembre de 2021 se procedió a la apertura del sobre número 1: "Documentación administrativa", en orden a la calificación de la documentación presentada y en su caso, admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación detallada en la cláusula novena apartado segundo del Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 30 de diciembre de 2021 se procedió a la apertura del sobre número 2 en orden al análisis de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas presentada por los licitadores, a los efectos de proceder a su valoración, así como a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación de referencia.

Considerando que en fecha 7 de febrero de 2022 se emitió informe de valoración, que se incorpora al expediente.

Considerando que con anterioridad a la apertura del sobre nº 3 se procedió a excluir a los licitadores:

- LA CARRASCA por no presentar ninguna referencia a las calidades de los columpios.
- MADERPLAY por no presentar ninguna referencia a las calidades de los columpios y las referencias de obras que presenta son de columpios de madera.

Atendido que en fecha 11 de febrero de 2022 se procedió a la apertura del sobre nº 3: "Criterios de valoración mediante fórmula objetiva y proposición económica" en orden a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Condiciones que rigen la contratación de referencia.

Sumada la puntuación correspondiente a los criterios no cuantificables mediante fórmula y a los criterios cuantificables mediante fórmula, la puntuación total resultante resumida de la licitante SUMALIN SL es la que se detalla a continuación:



Oferta	Ptos.	Criterios cualitativos	Garantía	Ptos.	Sociales	Ptos.	TOTAL
30.343,01	45	27,5	5 adicionales	5	(10%del precio de adjudicación)	10	87,50

Visto requerimiento de documentación, de fecha 9 de febrero de 2022, efectuado a la empresa que ha presentado la propuesta más ventajosa de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones.

Considerando que el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que la resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

Atendida Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable por remisión del artículo 226.1.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, en su calidad de órgano competente para la contratación de referencia, acuerda:

Primero.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de adjudicación, el contrato de suministro “MEJORA DE CUATRO ZONAS RECREATIVAS EN ANDOSILLA.- LOTE 1 Plaza San Cosme y San Damián, al licitador SUMALIN SL con estricta sujeción a la oferta técnica/plan de gestión presentado por el adjudicatario.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de la contratación de referencia, que se financiará con cargo a la partida 1710 625.00.00 Parques infantiles y mobiliario urbano del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Andosilla para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro de facturas contable en el Sector Público, la factura de los servicios se deberá presentar en formato electrónico a través de la plataforma FACe con los siguientes datos: Oficina Contable L01310155, Órgano gestor L01310155 y Unidad tramitadora L01310155.

Tercero.- El precio de adjudicación del contrato asciende a 30.343,01 € (IVA excluido), de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario y el plazo de ejecución 20 días laborables desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Requerir al adjudicatario a los efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, dentro de los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo previa presentación de los siguientes documentos:



- *Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Andosilla la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.*
- *Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.*
- *Plan de la actuación, actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.*

Sexto.- *Requerir al adjudicatario, a los efectos de acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación de a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo el 10% del importe de la adjudicación, que con carácter previo al inicio de la obra presente la relación nominal de trabajadores y los contratos suscritos.*

Séptimo.- *Notificar, ex artículo 100.3 de la reiterada Ley Foral el presente acuerdo al adjudicatario, a los licitadores presentados, así como a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento de Andosilla.*

Octavo.- *Proceder, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, a la publicación de anuncio indicativo de la adjudicación efectuada en el Portal de Contratación de Navarra y, una vez formalizado, al Registro Público de Contratos.*

Documento firmado electrónicamente.

